



Sim
anexas
escanear

11:55h
30 ADO 2022

ady

RECIBIDO

Secretaría General

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92, y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto, adicionar un segundo párrafo al artículo 127 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación escrita es el pilar que ha permitido transmitir el conocimiento y la información de generación en generación. Esta herramienta nos ayuda a la divulgación de las ideas y su permanencia en el tiempo, contribuyendo a la evolución del pensamiento crítico.

El papel ha sido el soporte imprescindible para plasmar todo lo relacionado con el quehacer humano, es económico, está al alcance de todos y es duradero, ha sido durante siglos el material para conservar, preservar y divulgar el conocimiento.

Sin embargo, es importante considerar que en la fabricación del papel la mayor parte de la materia prima procede de los árboles, si bien es cierto que la fibra para su fabricación es posible obtenerla de papeles usados, la transformación de la misma lleva consigo una huella ecológica, con el correspondiente impacto en el medio ambiente, la utilización de fibra reciclada es importante, pero la mejor forma de proteger al planeta es minimizar su uso.¹

1 Tsan. A (27nov 2017) A Como un árbol se transforma en papel . Ecología Verde <https://www.ecologiaverde.com/como-un-arbol-se-transforma-en-papel-615.html>

La fabricación de papel conlleva problemas con el medio ambiente entre ellos: cambio climático, efecto invernadero, las sequías, la deforestación, los incendios, la extinción de especies de animales y vegetales, la destrucción de hábitats, la contaminación de la tierra, el agua y el aire. El reducir el consumo y optimizar el uso y reciclaje del papel es responsabilidad de todos²

Como Gobierno Municipal contamos con la obligación de contribuir a la preservación del medio ambiente, y en este tema es fundamental favorecer el criterio ecológico. Se debe fomentar el uso eficiente de los recursos naturales, evitando daños en los ecosistemas y al disminuir el uso del papel fomentamos políticas públicas que ayudan a cumplir estos objetivos.

Los avances tecnológicos han permitido la digitalización de los medios que tradicionalmente usaban el papel para su distribución, ejemplo de ello podemos mencionar a los libros electrónicos o ebooks y la facturación electrónica, digitalizar los medios son acciones para generar hábitos más ecológicos.

En el ámbito municipal contamos con la Gaceta Municipal de Guadalajara, en donde la presente iniciativa pretende replicar el modelo de digitalización de este órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las ventajas adicionales a las relacionadas con el cuidado del medio ambiente, son muchas, ya que se pretende que la misma sea enviada al correo electrónico de cada colaborador del Ayuntamiento de Guadalajara, lo que da la oportunidad de informar en tiempo real lo que el artículo 122 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece:

I. Los ordenamientos y decretos;

2.- La fabricación del papel y su impacto ambiental (s/f)https://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Curso/curso-virtual/Modulos/modulo2/3Secundaria/Actividades-Aprendizaje/EPT_1/S3/anexo3/EPT_S3_Anexo_3.pdf

- II. El voto emitido por el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local;
- III. Los instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por servidoras públicas o servidores públicos municipales;
- IV. Las declaratorias de incorporación de bienes inmuebles municipales al dominio público;
- V. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios municipales;
- VI. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el Municipio; y
- VII. Los demás actos que ordene el Ayuntamiento.

Contar con esta información en el momento en que se genera brinda a cada servidor público la oportunidad de estar al tanto y de manera oportuna, de los actos autorizados por el Ayuntamiento que involucran a su área de competencia.

FUNDAMENTACION JURÍDICA:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con. Las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales a la administración pública municipal.

Además, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Así como en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

III.- En el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.- LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO III

De los gastos en servicios generales, en materiales y suministros

y de las adquisiciones

(.....)

Artículo 20. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general

(.....)

Artículo 24. Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

V.-REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Capítulo IV

De la planeación y ordenamiento ecológico.

Artículo 7.- En materia de cambio climático el municipio tendrá la obligación de coordinarse con los gobiernos federal y estatal, además dentro del ámbito de su competencia deberá:

(....)

IX.- Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

(....)

VI.- CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Artículo 121. Corresponde a la Secretaría General con relación a la Gaceta Municipal, además de lo previsto en el artículo 82 fracción II inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo siguiente:

I. Operar, organizar, conservar y efectuar la vigilancia de las publicaciones;

II. Publicar fiel y oportunamente los acuerdos que le sean remitidos para tal efecto;

III. Publicar anualmente la relación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos que conforman la administración pública paramunicipal;

IV. Informar a la Presidenta o el Presidente Municipal de la realización de las erratas respectivas;

V. Corregir los textos publicados cuando así lo determine el Ayuntamiento; y

VI. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal la celebración de los convenios necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Gaceta Municipal.

VII.-Se propone adicionar un párrafo al artículo 127 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;"><i>Sección Tercera</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Procedimiento y Distribución de las Publicaciones</i></p> <p>(...)</p> <p>Artículo 127. <i>La Secretaría General debe disponer la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta Municipal y de sus suplementos, auxiliándose para tal efecto de la dependencia correspondiente. Cuyo costo es determinado en la Ley de Ingresos municipal.</i></p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;"><i>Sección Tercera</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Procedimiento y Distribución de las Publicaciones</i></p> <p>(...)</p> <p>Artículo 127. <i>La Secretaría General debe disponer la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta Municipal y de sus suplementos, auxiliándose para tal efecto de la dependencia correspondiente. Cuyo costo es determinado en la Ley de Ingresos municipal.</i></p> <p>La distribución debe ser de manera electrónica exclusivamente a través del correo institucional de cada funcionario público del Ayuntamiento de Guadalajara y en el sitio web oficial del Ayuntamiento. En cuanto a la publicación impresa deberá ser el mínimo indispensable para cubrir la demanda de la venta de ejemplares, así como para efectos de archivo, control y consulta.</p> <p>(...)</p>

Objeto y finalidad que pretende regular:

El objeto de la presente iniciativa es adicionar al artículo 127 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara un segundo párrafo donde indique que la distribución de la Gaceta Municipal será únicamente por vía electrónica y su impresión se reducirá al mínimo indispensable para cubrir la demanda de la venta de ejemplares, y para efectos de archivo y control.

Análisis de las Repercusiones:

Jurídicas: La obligación del Ayuntamiento de Guadalajara para que la distribución de la Gaceta Municipal de Guadalajara sea de manera electrónica y la disminución del número de ejemplares a imprimir.

Presupuestales: Positivas ya que al reducir la impresión de la Gaceta disminuirá el gasto de los insumos necesarios para llevar a cabo esta actividad, y podrían así ser invertidos en áreas favorables al medio ambiente.

Laborales: La iniciativa no plantea modificaciones al personal existente.

Sociales: Serán positivas ya que el municipio realiza acciones afirmativas, reiterando su compromiso y responsabilidad con el medio ambiente, para beneficio de los ciudadanos que habitan en el municipio.

De conformidad a lo establecido en artículo 109 fracción X y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como coadyuvantes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 y 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado

de Jalisco y sus Municipios; 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción X y XIII, 127 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 127 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 127:

(...)

La distribución debe ser de manera electrónica exclusivamente a través del correo institucional de cada funcionario público del Ayuntamiento de Guadalajara y en el sitio web oficial del Ayuntamiento. En cuanto a la publicación impresa deberá ser el mínimo indispensable para cubrir la demanda de la venta de ejemplares, así como para efectos de archivo, control y consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2022.

**COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES**


REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

La presente hoja de firmas a la Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto, adicionar un segundo párrafo al artículo 127 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, compuesta por 09 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.